

d) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen, cuya cuantía asciende a 37,51 euros, de acuerdo con la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998, en su artículo 18, párrafo siete, tarifa sexta, así como la legislación de actualización de la misma. La solicitud no será aceptada por los órganos citados en la base primera si no consta la validación de la entidad colaboradora en la recaudación tributaria y, por tanto, no se haya justificado el abono de la tasa.

e) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989 reguladora de este tipo de pruebas.

Tercera.—Las pruebas se realizarán dentro del año 2003 en dos convocatorias ordinarias, la primera durante el mes de mayo y, la segunda, durante el mes de noviembre, en los centros siguientes:

Para Capitanes, Jefes de Máquinas, Pilotos de Segunda y Oficiales de Máquinas de Segunda de la Marina Mercante, los exámenes se podrán celebrar en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Santander, Gijón, A Coruña, en la Escuela Técnica Superior de Náutica y Máquinas Navales de Bilbao, en las Facultades de Náutica de Cádiz y Barcelona, y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Oficiales Radioelectrónicos de Primera y de Segunda de la Marina Mercante, los exámenes se podrán celebrar en la Facultad de Náutica de Cádiz y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de abril de 2003, para la convocatoria del mes de mayo, y el día 27 de octubre de 2003 para la convocatoria del mes de noviembre del presente año.

Los Tribunales anunciarán en el tablón de anuncios de los Centros de examen las fechas y horas concretas de comienzo de cada una de las pruebas.

Quinta.—Los Tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la normativa vigente y serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante. Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, a estos efectos, los reiterados Tribunales se incluirán en la primera categoría, para Capitanes y Jefes de Máquinas y Oficiales Radioelectrónicos de Primera de la Marina Mercante, y de segunda categoría para los restantes.

Sexta.—Los Tribunales emitirán los certificados correspondientes a quienes superen las pruebas. La superación de las pruebas no exime de la presentación de la documentación respectiva para la obtención del título profesional, incluido el citado certificado emitido por el Tribunal, así como los certificados de días de mar en modelo oficial.

Séptima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de marzo de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la Obtención de Titulaciones Profesionales de la Marina Mercante.

## ANEXO

### Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante

Apellidos: .....  
 Nombre: .....  
 DNI: .....  
 Fecha de nacimiento: .....  
 Domicilio (calle o plaza): ..... N.º .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....  
 Código postal: ..... Teléfono: .....

Desea examinarse del título profesional de ..... en .....

Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria que a estos efectos realiza la Resolución de 14 de marzo de 2003 de la Dirección General de la Marina Mercante.

En ....., a ..... de ..... de 2003.

Documentación aportada:

Fotografía.

Fotocopia del DNI.

Resguardo ingreso derechos de examen.

Sr. Presidente del tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

## 6574 RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Real Academia de Doctores, por la que se anuncia la provisión de vacantes de Académicos de Número.

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académicos de Número:

Sección 1 Teología (1 vacante, n.º 61).

Sección 2 Humanidades (1 vacante, n.º 52).

Sección 4 Medicina (2 vacantes, n.º 34 y 44).

Sección 5 Ciencias Experimentales (2 vacantes, n.º 45 y 75).

Sección 6 Farmacia (1 vacante, n.º 26).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de Doctor, con al menos diez años de antigüedad (Art. 6 del Reglamento), curriculum vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores, C/ San Bernardo 49, dentro del plazo de 30 días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—La Académica Secretaria General, Blanca Castilla de Cortázar.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## 6575 ORDEN TAS/726/2003, de 17 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión, por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de Becas de Investigación, Desarrollo e Innovación, en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (I.N.S.H.T.), según se define en el artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, es el Órgano Científico Técnico especializado de la Administración General del Estado que tiene encomendadas, entre otras, la promoción y realización de actividades de investigación y estudio en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El cambiante mundo del trabajo exige un estudio permanente de las condiciones de seguridad y salud laborales que permita mantener un conocimiento actualizado de la situación, conocer las tendencias y desarrollar elementos de ayuda para la mejora de las mismas. La investigación es, además, el soporte fundamental de otras actividades, también competencia del I.N.S.H.T., como son el asesoramiento en materia normativa, la formación especializada, la divulgación etc.

Para cumplir adecuadamente esta función de investigación, y fomentar al mismo tiempo la incorporación de otros Organismos y Entidades al estudio de las diversas facetas de la Prevención de Riesgos Laborales, se ha considerado un buen instrumento la concesión de becas de investigación en este campo, a entidades externas al INSHT.

En su virtud previo informe de la Abogacía del Estado en el Departamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, dispongo:

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de las becas cuya concesión se regula en la presente Orden es fomentar las actividades de investigación científica y técnica en las disciplinas relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales, y contribuir a desarrollar los programas del «Plan Estratégico del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo 2001-2004».